

Formulario 8°

## DECLARACIÓN DE DERECHOS.

### **Entrega a una persona situada en prisión provisional en el curso de una instrucción.**

Usted ha sido declarado en prisión provisional por el juez de libertades y de la detención después de haber sido imputado por el juez de instrucción por considerar que existen contra usted indicios graves de haber cometido un delito o un crimen.

Este documento recuerda los principales derechos que le asisten y las principales informaciones que le deben ser facilitadas.

**Usted puede conservar este documento durante toda la duración de la prisión provisional.**

### **Conocimiento de la infracción**

Usted tiene derecho de conocer la calificación, la fecha y el lugar de comisión de la infracción por la cual usted ha sido imputado, y los motivos que justifican su situación de prisión provisional.

### **Asistencia por un abogado**

Durante toda la duración de la instrucción, usted puede solicitar ser asistido por un abogado de su elección o designado de oficio.

Usted puede libremente comunicar verbalmente o por escrito con su abogado, y éste puede asistir a todas sus declaraciones, de las cuales debe ser avisado.

Si usted es menor y usted o su familia no han nombrado un abogado, le será designado de oficio.

### **Derecho a guardar silencio.**

Durante sus audiciones, usted puede elegir hacer declaraciones, responder a las cuestiones que le sean formuladas o guardar silencio.

### **Asistencia de un intérprete**

Si usted no habla no comprende el francés, tiene derecho de ser asistido gratuitamente por un intérprete durante sus audiciones o para comunicarse con su abogado.

## **Derecho a solicitar su puesta en libertad**

En todo momento usted puede solicitar su puesta en libertad al juez de instrucción. Esta solicitud será examinada por dicho juez y por el juez de libertades y de la detención.

## **Duración de la privación de libertad**

La duración de la prisión provisional varía según que usted sea mayor o menor de edad, que los hechos reprochados sean constitutivos de crimen o de delito, su gravedad, o si habéis sido condenado o no en el pasado.

Esta duración figura en la decisión del juez que ha ordenado la prisión.

En algunos casos, la prisión podrá ser prorrogada. Las eventuales prórrogas no podrán ser adoptadas sin un debate contradictorio en el curso del cual usted o su abogado serán oídos..

## **Información a determinadas personas.**

Usted tiene el derecho de informar a las personas que desee, y especialmente a los miembros de su familia de la prisión provisional de la que sea objeto.

Usted puede igualmente hacer informar a las autoridades consulares de su país, si usted es de nacionalidad extranjera.

## **Examen por un médico**

Usted puede solicitar ser examinado por un médico.

## **Acceso a su dossier**

Usted tiene el derecho de obtener una copia del dossier de instrucción, por la intermediación de su abogado. El juez de instrucción puede oponerse a la entrega de ciertos elementos del dossier en caso de riesgo de presión sobre las víctimas, las personas imputadas, sus abogados, los testigos, los investigadores, los peritos o cualquier persona que intervenga en el procedimiento.